



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO MONITORES A INTEGRAR EN EL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN EXISTENTE EN LA UNIDAD DE REANIMACIÓN-UCI DEL HOSPITAL DE JARRIO, ÁREA SANITARIA I, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expediente: HJAR 2018-04 PAS-PI

Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria I

Servicio que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

Índice del clausulado

1. Régimen jurídico aplicable a la contratación
 - 1.1 Régimen jurídico.
 - 1.2 Procedimiento de adjudicación
2. Cláusulas administrativas
 - 2.1. Disposiciones generales
 - 2.1.1 Órgano de contratación
 - 2.1.2 Objeto del contrato
 - 2.1.3 División en lotes
 - 2.1.4 Variantes
 - 2.1.5 Codificación
 - 2.1.6 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
 - 2.1.7 Presupuesto base de licitación
 - 2.1.8 Valor estimado del contrato
 - 2.1.9 Precio del contrato
 - 2.1.10 Existencia de crédito.
 - 2.1.11 Plazo y lugar de ejecución del contrato.
 - 2.1.12 Publicidad de la licitación e información a los licitadores.
 - 2.1.12.1 Perfil del contratante
 - 2.1.12.2 Unidad tramitadora
 - 2.1.12.3 Organismos de los que se puede obtener información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, y condiciones laborales.
 - 2.1.13. Aptitud para contratar
 - 2.1.13.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.13.2. Empresas no españolas
 - 2.1.13.3. Uniones Temporales de Empresas
 - 2.1.13.4. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 2.1.13.5. Acreditación de la solvencia económica y financiera.
 - 2.1.13.6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.
 - 2.1.13.7. Compromiso de adscripción de medios personales y profesionales.
 - 2.1.13.8. Otros requisitos
 - 2.2 Licitación
 - 2.2.1 Garantía provisional
 - 2.2.2 Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos
 - 2.2.3 Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial
 - 2.2.4 Forma de presentación de proposiciones
 - 2.2.5 Contenido de las proposiciones
 - 2.3 Criterios para la valoración de las proposiciones
 - 2.4 Apertura de sobres y examen de documentación
 - 2.4.1 Mesa de Contratación
 - 2.4.2 Apertura y examen de las proposiciones.
 - 2.4.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.
 - 2.4.4 Ofertas económicas anormalmente bajas
 - 2.4.5 Sucesión en el procedimiento



- 2.4.6 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.7 Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
- 2.4.8. Adjudicación
- 2.4.9 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.5 Formalización del contrato.

2.6 Ejecución del contrato.

- 2.6.1 Responsable del contrato.
- 2.6.2 Obligaciones de la empresa contratista.
 - 2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
 - 2.6.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
 - 2.6.2.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.6.2.4. Integración y compatibilidad
 - 2.6.2.5. Otras responsabilidades
 - 2.6.2.6. Mantenimiento y formación
- 2.6.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 2.6.4 Derechos de la empresa contratista. Abonos a la empresa.
- 2.6.5 Revisión de precios.
- 2.6.6 Sucesión en la persona del contratista
- 2.6.7 Penalidades
- 2.6.8 Modificaciones del contrato.
- 2.6.9 Cesión y subcontratación.
 - 2.6.9.1. Cesión
 - 2.6.9.2. Subcontratación

2.7. Recepción y liquidación

- 2.7.1 Plazo de garantía.
- 2.7.2 Recepción y liquidación del contrato.
- 2.7.3 Devolución de la garantía.

2.8. Resolución del contrato.

2.9 Jurisdicción y recursos.

- 2.9.1. Orden jurisdiccional competente.
- 2.9.2. Régimen de recursos

2.10. Documentación que tiene carácter contractual.

2.11. Confidencialidad

- 2.11.1. Datos de paciente

3. Cláusula Adicional

Anexos

- Anexo 1 Modelo de declaración responsable.
- Anexo 2 Modelo de oferta económica
- Anexo 3 Criterios de adjudicación objetivos
- Anexo 4 Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
- Anexo 5 Modelo de aval
- Anexo 6 Modelo de declaración sobre empresas vinculadas
- Anexo 7 Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo 8 Declaración de productos sanitarios con marcado CE



1.- Régimen jurídico aplicable a la contratación y procedimiento de adjudicación.

1.1. Régimen Jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradigan a la LCSP, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Supletoriamente, se aplicarán la ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1.b).

1.2. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159 y 131.2 de la LCSP.

En base a la Recomendación de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, por razones coyunturales no se exige la inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en los artículos 159.4 a) y 96.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 145 apartados 1 y 3 se aplicarán criterios de adjudicación cuya cuantificación se realizará mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. Cláusulas Administrativas.

2.1 Disposiciones generales

2.1.1 Órgano de contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, del presente expediente es la Gerente del Hospital de Jarrío del Área Sanitaria I, del Servicio de Salud del Principado de Asturias según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de Delegación de Atribuciones de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012 (BOPA nº 182, de 6 de agosto de 2012), modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2014, (BOPA nº 283 de 9 de diciembre de 2014), conforme al artículo 37.3 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 15.1 de la Ley 1/1992 de 2 de julio, creadora del Servicio de Salud.



De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, el mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta con sujeción a la normativa aplicable conforme al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Según lo establecido en el artículo 191.4 de la LCSP, los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.1.2. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.1.3 División en lotes.

La presente contratación se tramita con un único lote.

La división en lotes, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que los monitores objeto del contrato deberán integrarse en el sistema de monitorización ya existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital, que está compuesto por una central de monitorización y cinco monitores modulares. (art.99.3)

2.1.4 Variantes

No se admite la presentación de variantes.

2.1.5 Codificación.

-Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

33195000-3 Sistema de monitorización de los pacientes.

-Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008:

32.50.1 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y odontología.

-Codificación nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003:

ES120

2.1.6. Necesidades administrativas a satisfacer

Dotar a la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrio de los medios necesarios para prestar una asistencia de calidad a los pacientes.

Con el contrato proyectado, se pretende completar la renovación del equipamiento obsoleto y disfuncionante de que dispone la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrio para monitorizar pacientes, para asegurar una correcta y adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

2.1.7. Presupuesto base de licitación.



Tomando en consideración lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, el presupuesto de licitación se ha fijado en base al precio unitario por monitor. Para ello se ha tomado como base el reciente expediente de contratación tramitado para la adjudicación de suministros similares al del objeto de esta licitación. El importe del presupuesto base de licitación asciende a 42.394,04 €, incluidos 7.357,64 € en concepto de IVA del 21%.

Importe sin IVA:.....35.036,40 €
IVA (21%):..... 7.357,64 €
Importe con IVA:.....42.394,04 €

El precio de licitación resulta de aplicar unos precios unitarios máximos referidos a los artículos que componen el suministro, comprendiendo todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Nº unidades	Denominación	Precio unitario (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)	Importe del IVA (21%)	Presupuesto total (IVA incluido)
5	Monitores	7.007,28	35.036,40	7.357,64	42.394,04

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se indica el desglose del presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN MATERIAL	26.181,80
MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN 105,00 €/ hora 14 horas	1.470,00
GASTOS GENERALES 16%	5.370,62
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.013,98
Total	35.036,40
21 % IVA	7.357,64
IMPORTE TOTAL CON IVA	42.394,04

2.1.8 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a: 35.036,40 €

2.1.9. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos toda clase de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso, se expresará en la oferta económica de forma independiente.

2.1.10 Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 97.01.100/G/412B/622.000 de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.1.11 Plazo y lugar de ejecución del contrato.

El plazo máximo para la entrega e instalación de los equipos será de 10 días hábiles desde la formalización del contrato.



En este contrato no se contemplan prórrogas.

Lugar de ejecución:

Hospital de JARRIO
Unidad de Reanimación-UCI
Jarrio s/n 33710 Jarrio Coaña

2.1.12 Publicidad de la licitación e información a los licitadores

2.1.12.1 Perfil del contratante

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, acceso en *contratar con la Administración* (www.asturias.es/perfildecontratante), en el que encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

2.1.12.2 Unidad tramitadora

La Unidad tramitadora del expediente es:
Servicio de Suministros
Hospital de Jarrio
Jarrio s/n 33710 Jarrio Coaña
Correo electrónico: suministros.gae1@sespa.es

Datos de contacto:

Documentación administrativa general:

Servicio de suministros
Área Sanitaria I
985 639300 ext. 59368
Fax: 985 473367
Correo electrónico: suministros.gae1@sespa.es

Referencias técnicas

Jefe de Servicio de Mantenimiento Área Sanitaria I
Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación Hospital de Jarrio
985 639300

2.1.12.3 Organismos de los que se puede obtener información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos en los que el licitador puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales serán:

• FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T en Asturias

C/19 de julio, nº 2,
Tfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agencia tributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tfno.: 985 105 394. Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente



Oficina Central de Información
Tfno.: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/Trece Rosas, 2- Planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tfno.: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007- Oviedo
Teléfono: 985105946 Fax: 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005- Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tfno.: 985 116510 Fax: 985 114795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tfno.: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tfno.: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tfno.: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tfno.: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tfno.: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Instituto Asturiano de la Mujer
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª Planta
33006 Oviedo.
Tfno: 985 962 010 Fax: 985 962 013

2.1.13 Aptitud para contratar.

2.1.13.1 Contratista. Capacidad.



Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El licitador deberá declarar previamente que posee la aptitud para contratar que se exige cumplimentando la Declaración Responsable (anexo 1).

La acreditación de este extremo se realizará: mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.13.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.1.13.3 Uniones Temporales de Empresas.

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.1.13.4 Acreditación de la capacidad de obrar.

En el caso de persona física, mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 del RGLCAP).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Conforme a lo establecido en el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador (Anexo 4), en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

2.1.13.5 Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP):

La empresa licitadora tendrá un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda. En el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

2.1.13.6 Solvencia técnica o profesional (Artículo 89 LCSP):

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de código CPV, indicando además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios públicos o privados de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando la empresa licitadora constatare haber ejecutado durante el año de mayor ejecución del período antes citado, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato por un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato y aporte tres certificados de buena ejecución de la prestación de suministros de igual o similar naturaleza.

Los certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Integración de la solvencia con medios externos:



De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con independencia del momento en que se deba presentar la documentación, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 de la LCSP).

A efectos del cálculo de solvencia económica y financiera y profesional o técnica el valor mínimo exigido es:

Objeto	Valor estimado del contrato	1,5*Valor	70% Valor
Suministro cinco monitores	35.036,40 €	52.554,60 €	24.525,48 €

2.1.13.7 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Medios personales exigidos:

Presentarán compromiso escrito de adscripción a la ejecución del contrato del personal responsable de realizar la instalación en el que constará su cualificación profesional. La persona responsable de los trabajos de colocación e instalación contará con la cualificación profesional de ciclo formativo superior o equivalente rama eléctrica o electrónica. La acreditación se realizará mediante la aportación de la titulación académica.

2.1.13.8 Otros requisitos

- Declaración de producto sanitario con Marcado CE

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 106 LCSP, en relación con el 159.4 b), no se exige la garantía provisional en el presente contrato.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

2.2.3 Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que ostenta tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Forma de presentación de proposiciones

Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer del mismo el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro Auxiliar del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias sito en la planta primera del Hospital de Jarrio-Jarrio s/n 33719 Coaña-Asturias, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No será admitida la proposición presentada por correo o por cualquier otro medio si fuera recibida en el citado Registro con posterioridad al plazo señalado.

Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida en original o copia auténtica de la misma.

Presentada la proposición por parte de la empresa licitadora, ésta queda comprometida por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerida la empresa para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.

2.2.5 Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadores deberán presentar **un único sobre** denominado "Documentación administrativa y proposición" cerrado y firmado por quien licite o persona que la represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

Órgano de contratación:

Expediente: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

Empresa licitadora: (Nombre y NIF)

Representante: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

Domicilio social:

Correo electrónico /Teléfono/Fax a efectos de comunicaciones:

Fecha y firma: (Firmará quien licite o persona que presente la proposición en su nombre).

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

- 1) Índice.
- 2) Declaración responsable conforme Anexo 1
- 3) Anexo 2 Oferta económica
- 4) Anexo 3 Criterios de adjudicación objetivos y documentación relativa a los mismos
- 5) Anexo 8 Declaración de productos sanitarios con Marcado CE
- 6) Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas
- 7) Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para la comprobación del cumplimiento de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo 2 de este pliego, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones se presentarán en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



Asimismo, y sólo en el caso de cumplir alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, deberá presentar:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá ser firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la Unión.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo 6
- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su caso defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades o las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

2.3. Criterios para la valoración de las proposiciones.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación evaluables de forma automática: Puntuación máxima 50 puntos.

a) Oferta económica (hasta un máximo de 20 puntos).

La ponderación de este criterio se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Pbl} - \text{Ol}}{\text{Pbl} - \text{Omin}}$$

Pbl= Presupuesto base de licitación sin IVA

Omin= Oferta más barata sin IVA

Ol= Oferta de cada licitador sin IVA

b) Incremento del plazo mínimo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía de 24 meses exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la puntuación mínima de 0 puntos a las ofertas que presenten un plazo de garantía de 24 meses y la puntuación máxima de 10 puntos a aquellas ofertas que presenten un plazo de garantía igual o superior a 48 meses. El resto de puntuaciones se calcularán proporcionalmente en relación a la puntuación máxima y mínima como se indica en la tabla adjunta:



Plazo de garantía	Puntuación
24 meses	0 puntos
36 meses	5 puntos
≥ 48 meses	10 puntos

c) Aportación de un módulo de relajación neuromuscular: 20 puntos.

Se adjudicarán 20 puntos a las proposiciones que incorporen a su oferta, sin coste adicional, un módulo de relajación neuromuscular y 0 puntos a las ofertas que no lo incorporen.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá, atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores/as en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. Apertura de sobre y examen de documentación.

2.4.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el art. 326 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa pondrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

2.4.2 Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas por parte de la Mesa de contratación se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 2.2.6.

Subsanación de documentos: En los casos en que la mesa de contratación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la empresa licitadora desiste de su oferta.



Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.4.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una empresa podrá ser notificada a ésta en el mismo acto público si fuera posible por encontrarse su representante, con poderes al efecto, presente en dicho acto o, en su defecto con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

2.4.4 Ofertas económicas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá a la empresa o empresas que las hubieran presentado concediéndoles un plazo máximo de CINCO (5)



días hábiles, a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precio propuesto por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

2.4.5 Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.6 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

1º.- La Mesa de contratación previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las proposiciones por orden decreciente en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 2.3 del presente pliego y remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 2.3. A tal efecto la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2º.- La Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en la cláusula 2.1.13.

2.4.7 Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, y presente la documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, en su caso.



Garantía definitiva: Esta garantía se constituirá por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

Si conforme a lo estipulado en la cláusula 1.2 la empresa no estuviere inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en el Registro de la correspondiente Comunidad Autónoma, la empresa licitadora acreditará la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia y adscripción de medios personales mediante la documentación acreditativa indicada en la cláusula 2.1.13 (apartados 1 a 7).

La Mesa de Contratación verificará que la empresa propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social

Si el licitador no hubiese autorizado la consulta electrónica de sus datos deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda Foral correspondiente).
- b) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- d) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4.8 Adjudicación.

Presentada la garantía definitiva, y previo informe de la Unidad de Control Financiero Permanente, fase D, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.7; y procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 LCSP.



2.4.9 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato. Sólo podrán renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5 Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a la misma.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación y presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.4.7. Asimismo le será exigido el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento en el perfil del contratante.

2.6. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista el órgano de contratación o la persona responsable del contrato.

El plazo general de ejecución será el previsto en la cláusula 2.1.11 del presente pliego.

2.6.1 Responsable del contrato.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, por parte del órgano de contratación se designa responsable del contrato al Jefe de Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria I, a quien le corresponderá supervisar su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificar el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.

2.6.2 Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

2.6.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso, se establece la obligación de la empresa contratista de cumplir al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio sectorial que resulte de aplicación.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se indican en la cláusula 2.1.12.3

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligada a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22. Bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

2.6.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencia y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de las empresas los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

2.6.2.3 Responsabilidad por daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

2.6.2.4 Integración y compatibilidad.

Tendrán la consideración de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, la completa integración y compatibilidad de los monitores ofertados con la central de monitorización Carescape MAS 700 instalada y en funcionamiento en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrío, así como la integración de los monitores ofertados con el sistema de información sanitario HIS SELENE.

2.6.2.5 Otras responsabilidades.

1.- La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las mociones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos la empresa necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

2. La empresa se compromete a no utilizar el nombre del Servicio de Salud del Principado de Asturias en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la empresa se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollarán la prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el órgano de contratación.

3. Cuando la empresa o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

4.- La empresa queda obligada a aportar para la realización del suministro contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

5.- La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar una persona responsable, debidamente acreditada, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la Administración.



2.6.2.6 Mantenimiento y formación

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las actuaciones relativas al mantenimiento y formación establecidas en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de prescripciones técnicas

2.6.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Según lo indicado en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directamente o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Se establece en todo caso, como condición especial de ejecución del contrato, el compromiso, por parte de la empresa adjudicataria, a la promoción del reciclado de productos y al uso de envases reutilizables. Podrá justificar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. Dicha condición será exigida igualmente para todos los subcontratistas que en su caso participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligaciones contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

2.6.4. Derechos de la empresa contratista. Abonos a la empresa.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 198 LCSP, una vez recibido, instalado y puesto en funcionamiento el equipamiento objeto del contrato, realizadas las pruebas o test de aceptación técnica, impartida la formación y formalizada el acta de recepción y mediante la presentación de factura expedida en legal forma.

La factura emitida por el contratista deberá contener los datos y cumplir con los requisitos señalados en el capítulo II del Título I del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 23.02.2013).

En la factura se hará constar:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: **Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.**
- Órgano de contratación: **Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.**
- Destinatario de la factura: **Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.**

Las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 €, deberán ser remitidas obligatoriamente en formato electrónico, haciendo constar los siguientes códigos (DIR3):

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD DE TRAMITACIÓN
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	ÁREA SANITARIA I	SERVICIO DE CONTABILIDAD ÁREA SANITARIA I
A03005861	A03006358	A03006359



Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente: <http://www.asturias.es>
Sede electrónica.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

2.6.5 Revisión de precios.

Con arreglo al artículo 103 LCSP el contrato no será objeto de revisión de precios.

2.6.6. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.7. Penalidades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP se impondrán penalidades en los términos siguientes:

- a) Si el adjudicatario por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de entrega, el órgano de contratación podrá optar, sin necesidad de intimación previa, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada día de incumplimiento de plazo de entrega.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Área Sanitaria I o a terceros con derecho a repetir contra el Área Sanitaria I.

- b) Cuando la empresa infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no este prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta responsable del contrato que serán inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



2.6.8 Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

2.6.9 Cesión y subcontratación.

2.6.9.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.6.9.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación en un porcentaje máximo del 5% de la adjudicación con sometimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

2.7 Recepción y liquidación.

2.7.1 Plazo de garantía.

El plazo mínimo de garantía a contar desde la formalización del acta de recepción, será de 24 meses.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

2.7.2. Recepción y liquidación del contrato.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

2.7.3 Devolución de la garantía.

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



2.8 Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Es causa específica de resolución del contrato, por causas imputables al contratista el incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo en todo caso indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

2.9 Jurisdicción y recursos

2.9.1 Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

2.9.2 Régimen de recursos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten que no reúnan los requisitos para interponer el recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.10 Documentación que tiene carácter contractual.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de la empresa adjudicataria, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



2.11 Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

A este efecto la empresa adjudicataria se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo y a suscribir contrato de confidencialidad.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Confidencial y R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, en todo el proceso de recogida, manipulación y destrucción del papel confidencial, debiendo seguir, en todo caso, las instrucciones de garantía que a tal efecto emita el Centro.

En todo caso, la empresa y su personal tienen la obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.11.1 Datos de pacientes.

En aplicación de los artículos 16.6. de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal el deber de confidencialidad respecto a los datos de los pacientes a los que podrá acceder el contratista será indefinido.

3. Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo 1 Modelo de declaración responsable.
- Anexo 2 Modelo de oferta económica
- Anexo 3 Criterios de adjudicación objetivos
- Anexo 4 Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
- Anexo 5 Modelo de aval
- Anexo 6 Modelo de declaración sobre empresas vinculadas
- Anexo 7 Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo 8 Declaración de productos sanitarios con marcado CE

Jarrio, 9 de noviembre de 2018
La Gerente del Área Sanitaria I

(Según Resolución de Delegación de Atribuciones de la dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012, modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA nº 283 de 9 de diciembre de 2014).


Susana Santamarina Montila

DILIGENCIA: Se hace constar que este pliego recoge las observaciones realizadas por el Servicio Jurídico, y fue informado favorablemente por la Unidad de Contro Financiero Permanente III el 9 de noviembre de 2018 (informe49-2018)



ANEXO 1

Declaración responsable

D/D^a....., con DNI....., en nombre propio/en representación de la empresa.....con NIF.....fax/correo electrónico....., enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación del suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I.

Declara responsablemente:

- I. Que el firmante de la declaración ostenta poder bastante para formular la oferta.
- II. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- III. Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- IV. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- V. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los medios personales y materiales detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- VI. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- VII. ☐ En el caso de que se trate de una empresa extranjera: Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- VIII. ☐ En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje.....

Que todos los participantes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:.....



- IX. ☐ En el caso de empresas vinculadas: Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

- X. Que en relación con la documentación aportada en el sobre del expediente de contratación HJAR 2018-04 PAS-PI para la contratación del suministro objeto de este expediente, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

- Documentos administrativos:.....
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)
- Documentos técnicos:.....
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Otros datos:.....
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- XI. Asimismo, Autorizo al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que compruebe que el firmante de la declaración, o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad social, recabando para ello la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan; (márquese con una X a lo que se autoriza).

☐ ROLECE

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



- XII. Autorizaciones.- a que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente expediente y la adjudicación del mismo, a través de este ÚNICO correo electrónico..... y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el siguiente número de teléfono de contacto de la empresa.....

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... con domicilio en calle..... número.....CP....., en nombre propio/representación de la empresa, con DNI, NIF o documento que lo sustituya número enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado, para la contratación del suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrío Área Sanitaria I, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA	IMPORTE DEL IVA 21%	IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IVA
Único	Monitores multiparamétricos		5				

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa)

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

D/Dña..... con DNI.....
....., en nombre propio/representación de la empresa
con NIF, enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al procedimiento abierto
simplificado para la contratación del Suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de
monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrio Área Sanitaria I, certifica
que la oferta incluye:

DENOMINACION	OFERTA
2.1 Aumento del periodo de garantía exigido (24 meses)	 meses adicionales.
2.2. Oferta de un módulo de relajación neuromuscular	☐ Si
	☐ No

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 4

Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores (1)

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de (*2) al objeto de participar en la contratación del Suministro de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UCI del Hospital de Jarrío Área Sanitaria I, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias declara bajo su personal responsabilidad:

A – Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de las circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B – Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público referentes a (*3):

- 1.
- 2.
- (..)

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En a de 2001
(Sello de la empresa y firma autorizada)

* 2 Indíquese la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

* 3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de las personas representantes con facultades que figuren inscritas en el Registro de Licitadores.

(1) En base a la Recomendación de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, por razones coyunturales no se exige la inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en los artículos 159.4 a) y 96.2 de la LCSP.



ANEXO 5

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

Ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias.....por importe de euros: (en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....
(Lugar y fecha)
Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico	Fecha	Número o código



ANEXO 6

Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

D/D^a.....con DNI nº.....con domicilio
enen nombre propio o en representación de la
empresa.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que a la licitación convocada por el Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la adjudicación del Suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UC I del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I, presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresa dependientes que concurren a la licitación	

(Lugar, fecha, firma de quien licite y sello de la empresa)

Fdo.
DNI:



ANEXO 7

Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas

D/D^a.....con DNI
nº.....y domicilio en
.....c/.....actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa.....

D/D^a.....con DNI
nº.....y domicilio en
.....c/.....actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa.....

D/D^a.....con DNI
nº.....y domicilio en
.....c/.....actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa.....

SE COMPROMETEN

1º. A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato para el Suministro e instalación de cinco monitores a integrar en el sistema de monitorización existente en la Unidad de Reanimación-UC I del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2º. A Constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado contrato.

3º. La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

- 1.....(.....%)
- 2.....(.....%)
- 3.....(.....%)

4º Todos los partícipes acuerdan designar a D/D^a.....de la empresa.....para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad dec/.....nº.....código postal.....

(Lugar, fecha y firma de quien represente legalmente a todos los componentes de la futura UTE).



ANEXO 8

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

(1)· Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

(Lugar, fecha, sello, firma)